

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL SANTA
Sede Central

CEDULA ELECTRONICA

14/10/2021 20:23:22

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
000356083-2021-ANX-JR-LA



420210989322015000332501134000403

NOTIFICACION N°98932-2021-JR-LA

EXPEDIENTE	00033-2015-0-2501-JR-LA-03	JUZGADO	3° JUZGADO LABORAL - NLPT
JUEZ	TELLO MONZON MARIANNELA GIOVANNA	ESPECIALISTA LEGAL	NIEVES LARA KELITA BRIGITH (EJECUCION)
MATERIA	NULIDAD DE DESPIDO		

DEMANDANTE : CRUZADO GUTIERREZ, FREDDY ARTURO

DEMANDADO : IMARPE ,

DESTINATARIO IMARPE

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°616**

Se adjunta Resolución CUARENTA Y NUEVE de fecha 14/10/2021 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION N°49

14 DE OCTUBRE DE 2021

3° JUZGADO LABORAL - NLPT

EXPEDIENTE : 00033-2015-0-2501-JR-LA-03
MATERIA : NULIDAD DE DESPIDO
JUEZ : TELLO MONZON MARIANNELA GIOVANNA
ESPECIALISTA : NIEVES LARA KELITA BRIGITH (EJECUCION)
DEMANDADO : IMARPE
PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION ,
DEMANDANTE : CRUZADO GUTIERREZ, FREDDY ARTURO



Resolución Nro. CUARENTA Y NUEVE

Chimbote, doce de Octubre

De dos mil veintiuno.-

Por devuelto el Incidente N° 33-2015-56 por el Superior Jerárquico y, estando a lo resuelto, **REQUIÉRASE** a la demandada **IMARPE, CUMPLA** en el plazo de **QUINCE DIAS** con cancelar al accionante la suma de S/ 18,900.00 soles por concepto de remuneraciones devengadas. **BAJO APERCIBIMIENTO DE EMBARGO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46.4 DE LA LEY CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA VENCIDO EN EXCESO.**

Al escrito presentado por el abogado del accionante, a lo solicitado **TÉNGASE** por variado su **CASILLA ELECTRÓNICA N° 128436** para los fines de Ley.

Al escrito presentado por el accionante, a lo solicitado y, estando que hasta la fecha la demandada no cumple con lo ordenado a pesar del tiempo transcurrido; en tal sentido, **POR EQUIDAD, REQUIÉRASE NUEVAMENTE** a la demandada **INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE, CUMPLA** en el plazo de **CINCO DIAS** con **REPONER** a la demandante en su puesto o en otro de similar función desempeñada hasta antes del cese, bajo los alcances del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. **BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO LA MULTA DE 30 URP EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, PARA TAL EFECTO EL DEMANDANTE DEBERÁ APERSONARSE A LAS INSTALACIONES DE LA DEMANDADA, A FIN DE QUE PROCEDA A REPONERLO, DEBIENDO LA EMPLAZADA CUMPLIR CON INFORMAR A ESTE DESPACHO EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.**

Al Oficio remitido por IMARPE, a lo informado **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** del accionante para los fines de Ley, a los **AUTOS** los anexos que adjunta. Notifíquese.-

Exp. N° : 33-2015-0-2501-JR-LA-03
Sec. : Dra. Kelita Nieves.
Esc. N° : 37.
SUMILLA : VARIO DOMICILIO
PROCESAL.

SEÑORA JUEZ DEL TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO LABORAL:

CRUZADO GUTIERREZ FREDDY
ARTURO en los seguidos contra
INSTITUTO DEL MAR DEL PERU -
IMARPE sobre NULIDAD DE DESPIDO;
ante Ud. me presento y digo:

Que, recurro a su despacho a fin de variar
mi domicilio procesal, el mismo que quedará en la Casilla electrónica
No. 128436, donde se me notificaran las resoluciones que recaigan en
el presente proceso.

POR TANTO:

Pido a Ud. tener por variado mi domicilio procesal.

Chimbote, 27 de Setiembre del 2021.


Eric Job Cabrera Cueva
ABOGADO
CALL - 2724



Exp. N° : **33-2015-0-2501-JR-LA-03.**

Sec. : Dra. Kelita Nieves.

Esc. N° : 35

**SUMILLA : SE HAGA EFECTIVO
APERCEBIMIENTO Y SE SEÑALE DIA Y
HORA PARA REALIZACION DE
DILIGENCIA DE REPOSICION.**

SEÑORA JUEZ DEL TERCER JUZGADO LABORAL NLPT:

ERIC JOB CABRERA CUEVA abogado de
**CRUZADO GUTIERREZ FREDDY
ARTURO** en los seguidos contra
**INSTITUTO DEL MAR DEL PERU -
IMARPE** sobre **NULIDAD DE DESPIDO;**
ante Ud. me presento y digo:

Que, habiéndome apersonado a las oficinas de la demandada junto a un efectivo policial; con el objeto de que se cumpla con lo ordenado por su despacho y se me reponga a mi centro de labores, fuimos atendidos por el Vigilante del laboratorio, quien nos manifestó que el Coordinador del laboratorio Costero de **IMARPE** sede de Chimbote Blgo. **MIGUEL ANGEL PEREA DE LA MATTA**, se encuentra en la ciudad de LIMA, y que su persona no tenía autorización de sus superiores motivo por el cual no podía cumplir con nuestra **REPOSICION**, no permitiendo el ingreso del demandante; **por lo que estando a que la demandada NUEVAMENTE NO CUMPLE con lo dispuesto con su despacho a pesar de haber reiterados mandatos judiciales con incrementos de multas, las cuales la demandada las cancela oportunamente, pero mi persona sigue privada de trabajar y tener una remuneración para mi sustento y el de mi familia vulnerándose el derecho al trabajo y a una remuneración justa y equitativa a pesar de tener una sentencia firme y consentida hace más de 04 años**, solicito a su juzgado se haga efectivo el apercibimiento decretado en **la resolución No. 48** y se multe a la demandada con 30 URP, así mismo recurro a su despacho a fin de solicitarle se sirva señalar día y hora para que se efectúe la realización de la diligencia de REINCORPORACION a mi puesto de trabajo **con presencia del especialista legal, indicándose literalmente en la resolución que el representante legal de estricto cumplimiento al mandato judicial, bajo**

apercibimiento de que se cursen copias certificadas de las principales piezas procesales a la Fiscalía Provincial de Turno, **para denunciársele penalmente, a las principales autoridades administrativas de la demandada IMARPE, por los delitos de violación a la libertad de trabajo tipificado en el Art. 168 del Código Penal, el cual se encuentra y señala literalmente en el **CAPITULO VII : VIOLACION DE LA LIBERTAD DE TRABAJO,****

Art. 168 Atentado contra la libertad de trabajo y asociación;

El que mediante violencia o amenaza obliga o impide a otro a integrar un sindicato, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni menor de cinco años.

La misma pena se aplicara al que incumple las resoluciones consentidas o ejecutoriadas dictadas por la autoridad competente;.... ,
en caso de incumplimiento.

POR TANTO:

Pido a Ud. acceder a lo solicitado.

MEDIO PROBATORIO Y ANEXO:

Acta de constatación policial para diligencia de reposición, Con lo cual acredito que me constituí a mi centro de labores, con un efectivo policial y la demandada se negó a mi reincorporación no cumpliendo con lo ordenado con su despacho.

POR TANTO:

Pido a Ud. acceder a lo solicitado.

Chimbote, 29 de Setiembre del 2021.



Eric Job Cabrera Cuena
ABOGADO
CALL - 2724

**POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGPOL - ANCASH**

Fecha Imp : 29/09/2021 08:35 Hrs

**COMISARIA PNP
CHIMBOTE**

O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO
JARAMILLO

Nro de Orden : 21139313 Clave : RY6SQ2/j

COPIA CERTIFICADA GRATUITA - D.L 1246

EL SR CMDTE.PNP COMISARIO DE LA SSUU DE : CHIMBOTE

QUE SUSCRIBE , CERTIFICA

QUE EN EL SISTEMA INFORMATICO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE :

Tipo	OCURRENCIA	Fecha y Hora Registro	27/09/2021 13:57:12 Hrs.
Formalidad	ESCRITA	Fecha y Hora Hecho	27/09/2021 10:02:00 Hrs.
Condición de la Denuncia	[GP] OCURRENCIA DE CALLE Nro : 79		



Código QR

TIPIFICACION

- HECHOS DE INTERES POLICIAL/INTERVENCION POLICIALES/OBRA COMO CONSTANCIA/OBRA COMO CONSTANCIA

LUGAR DEL HECHO

ANCASH / SANTA / CHIMBOTE / PASAJE LA CALETA MZ :

SOLICITANTE

- 1) FREDDY ARTURO CRUZADO GUTIERREZ(48), CON FECHA DE NACIMIENTO 30/12/1972 , ESTADO CIVIL : CASADO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 32959282, OCUPACION : , DIRECCION : ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE : CALLE 12 MZ A LOTE 20 URB. VILLA DE LA PRADERA ETAPA I

CONTENIDO

- EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE SIENDO LAS 10:02 HORAS DEL DÍA 27SET2021, EL INSTRUCTOR S3 PNP TRUJILLO MEZA JEAN MARCO, EN COMPAÑIA DEL S3 PNP BOHORQUEZ CORONEL JAIRO, A BORDO DE LA UU.MM PL-23209, A MÉRITO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA PERSONA DE FREDDY ARTURO CRUZADO GUTIERREZ (48), CON DNI N°32959282, SOLICITA CONSTATAción PARA LA REINCORPORACIÓN A SUS LABORES EN LA EMPRESA INSTITUTO DEL MAR PERÚ- LABORATORIO COSTERO DE IMARPE- CHIMBOTE. ASIMISMO, DICHA SOLICITUD SE ENCUENTRA ADJUNTADO A LA RESOLUCIÓN CUARENTA Y OCHO, DE FECHA 15/09/2021, REALIZADA POR EL 3° JUZGADO LABORAL. EL INSTRUCTOR Y EL SOLICITANTE, PRESENTES EN EL FRONTIS Y DE LA EMPRESA "INSTITUTO DEL MAR PERU" LABORATORIO COSTERO DE IMARPE- CHIMBOTE, SE ENTREVISTÓ CON LA PERSONA DE ELQUIN WILFREDO QUISPE VALVERDE (45), CON, DNI N °32990627, VIGILANTE DEL LABORATORIO COSTERO DE IMARPE CHIMBOTE ,A QUIEN SE LE INDICÓ EL MOTIVO DE LA PRESENCIA POLICIAL Y SE LE PUSO A LA VISTA LA RESOLUCIÓN ANTES MENCIONADA, MANIFESTANDO QUE EL COORDINADOR MIGUEL ÁNGEL PEREA DE LA MATTA (54), SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD DE LIMA Y NO TIENE INSTRUCCIONES PARA LA REPOSICIÓN DEL SOLICITANTE, MOTIVO POR EL CUAL EL SOLICITANTE NO PUEDE INGRESAR A SU CENTRO DE LABORES, SIENDO LOS RESPONSABLES LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA QUIENES ENCUENTRAN EN LA SEDE CENTRAL DE LIMA

RESOLUCION

- OBRA COMO CONSTANCIA NRO : , FECHA : 27/09/2021 , AUTORIDAD : OTROS - , OFIC. ATENCION : , ASUNTO : , FORMULADO POR : COMISARÍA CHIMBOTE - REGPOL - ANCASH
-

Fdo EL INSTRUCTOR .- Fdo EI DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL

INTERVINIENTE : SO.3RA. PNP JEAN MARCO TRUJILLO MEZA
AUTENTICADOR 1 : SO.2DA. PNP ANGELA MARIA CARBONEL MATOS
AUTENTICADOR 2 : CMDTE.PNP OLIDEN VALLADARES,JOSE ALFONSO



QA 253006
JOSE A. OLIVERA VALLADARES
COMANDANTE PNP
COMISARÍA PNP CHIMBOTE



SA 3210340A
Genesis LLOCHO JARAMILLO
SA 0110

El código QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.

Anticipamos oficio (Expediente N° 33-2015-0-2501-JR-LA-02 / Raul Elmer Espejo Barrenechea)

Antony Brayan Rosales Shocosh <arosales@produce.gob.pe>

Vie 15/10/2021 17:31

Para: Oscar Acosta Rueda <oacosta@imarpe.gob.pe>; Nelly Medina Sanchez <nmedina@imarpe.gob.pe>

CC: Soporte Administrativo RR.HH02 <rrhh02@imarpe.gob.pe>

 1 archivos adjuntos (983 KB)

Exp. 00033-2015-0-2501-JR-LA-03 - Consolidado - 98932-2021.pdf;

Buenas tardes estimados,

Recurro a este medio para anticiparles que en el expediente judicial número 00015-2015-0-2501-JR-LA-02 (Raul Elmer Espejo Barrenechea) hemos sido notificados con la resolución número cuarenta y nueve, siendo así, agradeceremos que su despacho pueda iniciar las gestiones correspondientes para dar cumplimiento del mandato judicial hasta el veintiuno de octubre, debiendo considerar el apercibimiento establecido.

Asimismo, a la brevedad posible, mediante el SITRADOCC-PIDE remitiremos el oficio respectivo.

Atentamente,

ANTONY BRAYAN ROSALES SHOCOSH

Abogado – Área laboral

Procuraduría Pública

Av. República de Panamá 3418, San Isidro - Perú

Teléfono: (51) 986784326

Teléfono: (511) 616-2222 anexo 1096

www.produce.gob.pe

